

ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
Dña. ANA ISABEL LLAMAS MONTAÑA
Dña. INÉS CLEMENTE OYÓN
Dña. ISABEL ANTONIA JIMÉNEZ ZARZUELA
Dña. ELENA MALAGUILLA RODRÍGUEZ
D. JESÚS M^a OGAYAR LAGUNAS
Dña. SOLANGEL HEIDI QUINTANA DI BLASI
D. GASPAR SUESCUN IRURZUN

No asisten:

D. Santiago Marcos Lorenzo y Dña. Teresa Mena González, por motivos de salud.
Dña. Saioa Souza Jara, por motivos laborales.

ACTA

Inicio de la Sesión

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **SEIS DE MAYO** de dos mil veintiuno, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Punto 1º

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

2.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

Punto 2º

2.1.- SOBRE SITUACIÓN SANITARIA.

2.2.- SOBRE PÁGINA WEB y GRABACIÓN DE PLENOS.

2.3.- SOBRE AUTOBÚS A INSTITUTO DE MENDILLORRI.

2.4.- SOBRE OBRAS VALLADO PISCINAS.

- 2.5.- SOBRE TRASLADO BOMBAS PISCINA.
- 2.6.- SOBRE TRASLADO MERCADILLO.
- 2.7.- SOBRE MANIFIESTO POR LA CONVIVENCIA.
- 2.8.- SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.
- 2.9.- SOBRE CONCURSO LIMPIEZA.
- 2.10.- SOBRE AGENDA LOCAL 21.
- 2.11.- SOBRE CONVENIO “TIEMPO FUERA”.
- 2.12.- SOBRE CONVENIO CULTURA INCLUSIVA.
- 2.13.- SOBRE TRIATHLON.
- 2.14.- SOBRE CONVENIO PADEL.
- 2.15.- SOBRE TARJETAS CONTENEDORES MCP.
- 2.16.- SOBRE CONVENIO CON DYA.
- 2.17.- SOBRE CONVENIO AJEDREZ.
- 2.18.- SOBRE HECES Y ADN PERROS.
- 2.19.- SOBRE CONVENIO TRABAJADORES.

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y PATRIMONIO.

Punto 3º

3.1.- APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2021.

Votación:

- A favor: 5 (AB/BA)
- En contra: 1 (Navarra Suma)
- Abstenciones: 2 (PSN/PSOE)

SE ACUERDA: Aprobar las Tarifas de las Piscinas Municipales de Beriain para la temporada de verano 20121 que se transcriben a continuación:

TARIFAS

ABONOS DE TEMPORADA	EMPADRONADOS
Menores de 4 años	0 €
Infantil: de 4 a 12 años	35 €
Juvenil: de 13 a 25 años	40 €
Adulto: de 26 a 65 años	60 €
Mayores de 65 y minusválidos	40 €
Familiar (*) – 1 hijo	125 €
Familiar – 2 hijos	130 €
Familiar – 3 hijos ó más	135 €

(*) Familia: padre y/o madre e hijos menores de 18 años

Las tarifas para no empadronados se incrementarán un 75% sobre el abono de temporada.

PRECIOS ESPECIALES

(Se pagará el importe total del abono y se solicitará en el Ayuntamiento la devolución del descuento correspondiente previa justificación del derecho al mismo).

Familias Monoparentales

Familia monoparental – 1 hijo	65 €
Familia monoparental – 2 hijos	70 €
Familia monoparental – 3 hijos ó más	75 €

Familia monoparental: para acogerse a esta tarifa es necesario haberse acreditado en Gobierno de Navarra como familia monoparental.

Descuentos por Renta

Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del S.M.I en renta de 2020	40 %
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al S.M.I en renta de 2020	50 %
Víctimas de violencia de género	50 %

S.M.I. 2020: 13.300,00 €

Desempleados con tarjeta actualizada	40 €
--------------------------------------	------

(Sólo aplicable a abono individual adulto). La justificación se realizará mediante aportación de vida laboral.

Los descuentos en tarifas no son acumulativos

ABONOS QUINCENALES (DÍAS CONSECUTIVOS)	
INFANTIL: De 4 a 12 años	40 Euros
JUVENIL: De 13 a 25 años	45 Euros
ADULTO: De 26 a 64 años	50 Euros
MAYORES DE 65 Y MINUSVÁLIDOS	45 Euros

ENTRADAS DIARIAS	DE LUNES A DOMINGO
INFANTIL: De 4 a 12 años	10 Euros
Mayores de 13 años	12 Euros

Únicamente se venderán entradas diarias a abonados.

Es obligatorio el uso de la tarjeta ciudadana para acceder a las instalaciones.

MODO DE INSCRIPCIÓN:

- Mediante llamada al teléfono 948 012 012. No se realizará ningún abono en la portería de la piscina.
- El pago se hará con tarjeta bancaria en el momento de la inscripción. Las entradas diarias solo podrán abonarse con tarjeta bancaria.
- Las tarjetas ciudadanas, imprescindibles para acceder a la instalación, se activarán el día laborable siguiente a la inscripción o a la presentación de documentación en el caso de abonos con tarifas especiales.

3.2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Punto 3.2

Votación:

- Unanimidad.

SE ACUERDA: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se transcribe a continuación, procediendo a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra. En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos u observaciones, este Acuerdo pasará a ser definitivo.

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.

La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II, artículo 159 a 166 ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2.

1. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad, de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Exenciones

Artículo 3.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales de la Comunidad Foral de Navarra, Estado y entidades locales.

b) Los vehículos de oficinas consulares y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean ciudadanos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja Española y a la Asociación DYA.

c') Los vehículos matriculados a nombre de organizaciones sin ánimo de lucro para el traslado de personas con discapacidad.

d) A los titulares de los vehículos especialmente adaptados. Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

1. Presentar movilidad reducida conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración, y calificación del grado de discapacidad.

2. Presentar déficit cognitivo, intelectual o trastorno mental.

3. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

4. Ser menor de edad.

La exención se limitará a los vehículos que no superen los 12 caballos fiscales y alcanzará a un vehículo por persona.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición, o entidad local en que éste se integre para la prestación agrupada de dicho servicio.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inscripción agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del número 1 de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de beneficio. Declarada la exención por la entidad local se expedirá un documento que acredite este extremo.

3. A los efectos previstos en el apartado d), los interesados deberán aportar, junto con la solicitud que indicará la matrícula del vehículo para el que se solicita la exención, la siguiente documentación:

–Fotocopia del documento de identidad: D.N.I. o N.I.E.

–Certificado de grado de discapacidad expedido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Cuota

Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas vigente cada año.

2. El ayuntamiento establece, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 25% para los “vehículos ECO”.

b) Una bonificación del 50% para los “vehículos 0 emisiones”.

3. Para poder obtener estas bonificaciones, los titulares de los vehículos, que deberán figurar empadronados en este Municipio, solicitarán su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, y acreditarán, mediante la presentación de la documentación en que consten, la realidad de lo alegado.

4. El disfrute de las bonificaciones recogidas requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se hubiera efectuado la solicitud. No obstante, los vehículos de nueva matriculación dispondrán de un plazo de 2 meses desde la fecha de Alta en la Jefatura de Tráfico para solicitar la bonificación con efectos en el año en curso.

5. Asimismo, las bonificaciones quedan condicionadas a estar al corriente en el pago del impuesto, condición cuyo incumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

Período impositivo y devengo

Artículo 6.

1. El período impositivo, con carácter general, coincidirá con el año natural. En el caso de primera adquisición de los vehículos, dicho período comenzará el día en que se produzca la mencionada adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Gestión

Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Beriain cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8.

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y de rehabilitación, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, o cuando sea necesario acreditar el pago del impuesto si éste no hubiera sido liquidado todavía por el Ayuntamiento.

2. El pago del Impuesto se efectuará en el momento de la presentación de la autoliquidación o mediante ingreso de su importe en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

3. El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular, rehabilitar o transferir el vehículo.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9.

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Beriain.

2. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 10.

1. Las cuotas proporcionales que resulten a favor del sujeto pasivo, en el supuesto de baja definitiva del vehículo, así como los excesos abonados en su caso en la liquidación provisional, serán devueltas a los sujetos pasivos del Impuesto en el momento de la presentación de la documentación relativa a la baja definitiva y a la matriculación del vehículo.

2. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal en el Registro Público correspondiente por sustracción, extravío o baja voluntaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Segunda.–La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

3.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE SUS AGENTES MUNICIPALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN POLICIAL Y BASES DE DATOS DE INTERÉS POLICIAL, ASÍ COMO A LA GESTIÓN CONJUNTA DE EMERGENCIAS ENTRE POLICÍA FORAL Y EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DE BERIAIN

Punto 3.3

Votación:

- A favor: 7 (AB/BA y PSN/PSOE)
- En contra: 1 (Navarra Suma)
- Abstenciones: 0

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Beriain y el Gobierno de Navarra, para la integración de los Agentes Municipales de Beriain en el Sistema de Información Policial y Bases de Datos de interés policial, así como a la gestión conjunta de emergencias entre Policía Foral y el Servicio de Policía Local de Beriain.

2º.- Designar al Agente Municipal D. Roberto Fernández Suberviola, como representante del Ayuntamiento de Beriain en la Comisión Mixta de coordinación e interpretación del citado Convenio.

3º.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Beriain, D. José Manuel Menéndez González para la firma del mencionado Convenio.

4º.- Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra y a los Agentes Municipales de Beriain a los efectos oportunos.

4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS, AGRICULTURA Y COMUNALES.

Punto 4º

4.1.- CAMBIO DE UBICACIÓN DEL MERCADILLO MUNICIPAL.

Votación:

- Unanimidad.

SE ACUERDA: Aprobar el cambio de ubicación del Mercadillo Municipal de los sábados de forma permanente al Patio del Colegio Comarcal de Beriain, a partir del sábado 15 de mayo de 2021, con el compromiso de refuerzo del servicio de limpieza,

de manera que el mismo esté en perfectas condiciones para su uso por la entidad docente, con anterioridad al comienzo del horario lectivo escolar semanal.

4.2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

Punto 4.2

Votación:

- A favor: 5 (AB/BA)
- En contra: 3 (PSN/PSOE y Navarra Suma)
- Abstenciones: 0

SE ACUERDA: Aprobar inicialmente la modificación del Capítulo VI de la Ordenanza Municipal de Circulación que se transcribe a continuación, procediendo a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra. En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos u observaciones, este Acuerdo pasará a ser definitivo.

CAPÍTULO VI: ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES, CAMIONES, REMOLQUES, CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS

Artículo 33.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos con P.M.A. superior a 3.500 Kg. en todas las vías del núcleo urbano municipal, excluidos los Polígonos Industriales de Beriain, en las zonas expresamente habilitadas para ello. Si el desarrollo urbanístico del término municipal de Beriain y las condiciones de tráfico lo permitieran, el Ayuntamiento podrá hacer reserva de espacio para los vehículos citados que tengan domiciliados los impuestos de circulación y de actividades económicas en el municipio de Beriain, en días y horarios que se señalen y que estarán debidamente señalizados. Las autorizaciones se concederán previa solicitud del interesado, debiendo éste cumplir todos los requisitos que desde el Ayuntamiento se le exijan, tanto anterior como posteriormente a la autorización que se pudiera otorgar.

Artículo 34.- Se prohíbe el estacionamiento de autobuses con capacidad superior a 21 pasajeros en todas las vías del término municipal.

Artículo 35.- No quedarán sujetos a estas prohibiciones los casos excepcionales debidamente justificados, siempre que cuenten con permiso previo de la autoridad competente.

Artículo 36.- Se prohíbe, como norma general, el estacionamiento de auto-caravanas, caravanas, remolques, contenedores, semirremolques y de vehículos que por sus dimensiones, dificulten la circulación en condiciones de seguridad del resto de usuarios de la vía, excepto los vehículos autorizados que lo hagan en el lugar señalado como autorizado. En estos casos será imprescindible que el o la titular del vehículo esté empadronado o empadronada en Beriain y que el vehículo conste de alta en el censo de vehículos de Beriain.

El Ayuntamiento podrá establecer zonas destinadas al estacionamiento de vehículos que por sus dimensiones superen los 5,5 metros de longitud y/o los 2,5 metros de altura. Dichas zonas, que deberán estar debidamente señalizadas, podrán ser de estacionamiento de tiempo limitado o de estacionamiento permanente, según disponga en su caso la autoridad competente.

El estacionamiento permanente se autorizará mediante tarjeta habilitante al efecto, que se obtendrá cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, titular de un vehículo con dimensiones superiores a 5,5 metros de longitud y 2,5 metros de altura y estar empadronado o empadronada, junto con la unidad familiar a la que pertenezca, en Beriain, debiendo constituir su residencia habitual. De igual modo, el vehículo

deberá estar domiciliado en el mismo lugar, con un seguro en vigor y su conductor habitual cumplir con los mismos requisitos que el titular.

b) No mantener deudas con el Ayuntamiento de Beriain en periodo ejecutivo.

c) Haber solicitado la tarjeta habilitante acompañando la documentación requerida.

d) No haberse producido desde la obtención de la tarjeta de autorización, ningún cambio de circunstancias que supongan el incumplimiento de alguno de los requisitos exigibles para su concesión.

La tarjeta habilitante deberá ser colocada en la parte interior del parabrisas del vehículo, de modo que sea perfectamente visible desde el exterior. Será valedera para un periodo de un año y corresponderá en exclusiva a la persona solicitante y al vehículo para el que se solicite.

Las personas solicitantes a quienes se les otorgue la tarjeta serán responsables de la misma y, cuando cambien de domicilio o de vehículo o varíe cualquier otro requisito exigible para tener derecho a la misma, estarán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de una semana para el otorgamiento de una nueva tarjeta si tuvieran derecho a ella con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza, o para anulación de la tarjeta hasta entonces en vigor si no tuvieran derecho a la misma.

Cualquier cambio de circunstancias que supongan el incumplimiento de alguno de los requisitos exigibles para la consecución de la tarjeta supondrá la automática anulación de la misma y la pérdida del derecho a estacionar desde ese mismo momento.

Para la obtención de una nueva tarjeta habilitante será obligatoria la entrega de la antigua en el momento en el que se facilite la nueva al interesado o interesada.

También deberá entregarse la tarjeta en los casos que por variación del domicilio o por cualquier otro requisito no se tuviera derecho a la obtención de la nueva tarjeta, en el momento de la comunicación de dicha circunstancia al Ayuntamiento, o en el caso de no desear su renovación a pesar de tener derecho a ello.

Caso de que la tarjeta hubiera sido sustraída o extraviada, se deberá comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata.

La tarjeta habilitante tendrá una vigencia de cinco años y se obtendrá previo pago de la tasa establecida al efecto. La renuncia a la misma durante el plazo de vigencia no dará derecho a devolución alguna del importe abonado.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las tarjetas, procediendo a la anulación de las que no los reúnan, sin perjuicio de otras medidas o sanciones que pudieran proceder.

Se prohíbe la acampada dentro del término municipal salvo autorización expresa.

A efectos meramente indicativos de esta ordenanza, se considerará que una autocaravana o vehículo vivienda está estacionada y no acampada cuando:

a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no se despliegan elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.

c) No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.

Artículo 37.- Se prohíbe rigurosamente el habitar en vehículos, de forma general, dentro del término municipal. Las caravanas, autocaravanas, remolques y vehículos vivienda sólo podrán

hacerlo en los lugares específicamente habilitados y señalizados para tal fin, debiéndose obtener la preceptiva autorización del órgano competente, una vez dispuestos los medios suficientes para garantizar la salubridad e higiene.

Por otro lado, aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Expedición y Tramitación de Documentos que se transcribe a continuación, procediendo a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra. En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos u observaciones, este Acuerdo pasará a ser definitivo. Esta modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Se añade al artículo 5 de la Ordenanza el epígrafe siguiente:

- “13) TARJETA APARCAMIENTO VEHÍCULOS ESPECIALES.
- Tramitación y Renovación de tarjeta: 52,13 euros.
- Duplicado: 20,00 euros.”

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Punto 5

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, no realizándose pregunta alguna al respecto por parte de los concejales asistentes.

Nº	TEMA
105.-	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS EXPEDIENTE N°2018061
106.-	AYUDAS ESCOLARIZACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL CICLO 0-3 ENERO – MARZO 2021
107.-	AYUDAS ESTUDIOS MUSICALES OCTUBRE - DICIEMBRE 2020
108.-	SOBRE BAJA DEFINITIVA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE D./D ^a ALVES, JUSTINA AMELIA
109.-	FACTURAS Y PAGOS 2021
110.-	DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JAVIER CARRERA MURILLO EXPEDIENTE 2018077
111.-	DECLARACIÓN DE NO SUJECCIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EXPEDIENTE 2019086
112.-	SOBRE LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO A BAJERA PRESENTADA POR don PEDRO LUQUE RAMOS
113.-	SOBRE LICENCIA PARA REFORMA DE JARDÍN PRESENTADA POR don FERNANDO SANZ DE GALDEANO EL BUSTO
114.-	SOBRE LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES PRESENTADA

- POR HANSON HISPANIA HORMIGONES SL
- 115.- DENEGANDO LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE APERTURA PRESENTADA POR CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S L U
 - 116.- SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE “ALMACÉN PARA FURGONETAS DE REPARTO” PRESENTADA POR don JHON JAVIER GARCÍA VELASQUEZ
 - 117.- SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE “TALLER DE MONTAJE DE PIEZAS PREFABRICADAS” PRESENTADA POR MONTAJES ELECTRICOS JUEZ, S.L.
 - 118.- SOBRE LICENCIA PARA REFORMA INTERIOR DE TIENDA PRESENTADA POR CEPESA COMERCIAL PETROLEO SAU
 - 119.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS EXPEDIENTE N° CATIVT/2021/3
 - 120.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS EXPEDIENTE N° CATIVT/2021/4
 - 121.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS EXPEDIENTE N° 2018062
 - 122.- SOBRE EXENCIÓN EN IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA SOLICITADA POR DON DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA
 - 123.- PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “MEJORA ENERGÉTICA DEL COLEGIO PÚBLICO DE BERIÁIN. SEPARATA DE CARPINTERÍAS. FASE 1”
 - 124.- FACTURAS Y PAGOS 2021
 - 125.- SOBRE LICENCIA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PRESENTADA POR WEHL PARTNER IBERICA, S.L.
 - 126.- SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE DOS ARQUETAS PRESENTADA POR I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU
 - 127.- SOBRE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES” PRESENTADA POR TALLER M. POWER, S.L.
 - 128.- EXPEDIENTES SANCIONADORES TRAMITADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO 320/1994, DE 25 DE FEBRERO, EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: IMPOSICIÓN DE SANCIONES.
 - 129.- SOBRE BAJA DEFINITIVA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE D./D^a STOYCHEV, VALENTIN TANCHEV, D./D^a GEORGIEV, ANGEL DONKOV, D./D^a MATEVA, BOZHURKA MARIEVA Y D./D^a GEORGIEV, GEORGI ANGELOV
 - 130.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EXPEDIENTE N° 2019018/2021
 - 131.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA INTERPUESTO POR D^a. ANA ISABEL ARGUIÑENA URRUTIA EXPEDIENTE 2017034
 - 132.- DECLARACIÓN DE NO SUJECCIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EXPEDIENTE N° 2019030
 - 133.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EXPEDIENTE N° 2020002
 - 134.- DESESTIMANDO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL don NICOLAE STINGU
 - 135.- ESTIMACIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- PATRIMONIAL don JOSE GABRIEL ZUBIAUR CHALMETA
- 136.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EXPEDIENTE Nº 2019073
 - 137.- ASUNTO: RESOLUCION PARA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TERMINO DE BERIAIN
 - 138.- ASUNTO: RESOLUCION PARA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TERMINO DE BERIAIN
 - 139.- ASUNTO: RESOLUCION PARA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TERMINO DE BERIAIN
 - 140.- ESTIMACIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL don FRANCISCO SALAZAR CUESTA
 - 141.- EXPEDIENTES SANCIONADORES TRAMITADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO 320/1994, DE 25 DE FEBRERO, EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: IMPOSICIÓN DE SANCIONES.
 - 142.- DECLARACIÓN DE NO SUJECIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EXPEDIENTE Nº 2019065
 - 143.- SOBRE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE “REPARACIÓN DE MAQUINARIA” PRESENTADA POR VICARLI HANDLING, SL
 - 144.- INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES FRENTE A LA PROVIDENCIA DE 8 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO
 - 145.- SOBRE BAJA DEFINITIVA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE D./D^a ABDELILLAH CHAIR Y D./D^a CHAIMAA LAHLOU
 - 146.- SOBRE BAJA DEFINITIVA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE D./D^a RUMYANA KADRINOVA USHEVA
 - 147.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS EXPEDIENTE Nº 2017062
 - 148.- SOBRE LICENCIA PARA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA PRESENTADA POR COPROPIETARIOS ROSALEDA, 2
 - 149.- ASUNTO: INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE SANCION ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA, PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
 - 150.- ASUNTO: INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE SANCION ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA, PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
 - 151.- DECLARACIÓN DE NO SUJECIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EXPEDIENTE Nº CATIVT/2018/5 (2018063)
 - 152.- APROBACIÓN DEL ROLDE DEL 1º SEMESTRE DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL 2021

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

6.1.- NAVARRA SUMA SOBRE CORTE DE ÁRBOLES EN AVDA. PAMPLONA.

[Punto 6.1](#)

6.2.- PSN/PSOE SOBRE CORTE DE ÁRBOLES EN AVDA. PAMPLONA, CONVENIO PADEL, AUTOBÚS INSTITUTO MEDILLORRI e INSTANCIA CONTRIBUCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS.

[Punto 6.2](#)

Se levanta la Sesión a las veintiuna horas quince minutos.